

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) ingresa al Despacho de la señora Juez, la presente **ACCIÓN DE TUTELA N. ° 2022 - 153**, de la señora **ANA JOAQUINA FRANCO TANGARIFE** identificada con C.C No. 25.036.541, actuando en nombre propio contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** proveniente de reparto vía correo electrónico, con 05 folios, pendiente de pronunciamiento. Sírvase proveer.

### **JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

En observancia del anterior informe, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por la señora **ANA JOAQUINA FRANCO TANGARIFE**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** a fin de que se otorgue protección a su derecho fundamental de petición.

### **CONSIDERACIONES**

El trámite de la solicitud de acción de tutela como procedimiento breve y sumario para garantizar los derechos fundamentales, se encuentra establecido en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por los Decretos 2591 de 1991 y reglamentado por el Decreto 306 de 1992. Asimismo, el Decreto 1069 de 2015, modificado en forma parcial por el Decreto 1983 de 2017, estableció las reglas de reparto de la acción de tutela.

En cumplimiento de los citados mandatos constitucionales y reglamentarios, este Despacho debe avocar el conocimiento de la petición de amparo invocada, pues la misma reúne las exigencias de viabilidad y procedibilidad legales, aunado al factor de competencia que radica en este Estrado Judicial por ser la jurisdicción donde han ocurrido los hechos que constituyen según la parte accionante la violación de sus derechos fundamentales, al igual que por la naturaleza y domicilio de las entidades accionadas.

No obstante lo anterior, de acuerdo al momento procesal en el que nos encontramos y con las pruebas que se aportaron por la parte solicitante, no existe certeza o convencimiento sobre la efectiva violación de los derechos invocados para proferir sentencia inmediata, por lo que se hace necesario ordenar la ADMISIÓN de la presente acción de tutela, así como el decreto de las pruebas que conlleven al total esclarecimiento de los hechos que en este caso particular se refieren a la posible vulneración de los derechos fundamentales deprecados por la parte actora.

Adviértase a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas al correo institucional de esta sede judicial, [jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMÍTASE** la acción de tutela presentada por de la señora **ANA JOAQUINA FRANCO TANGARIFE** identificada con C.C No. 25.036.541 contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a las accionadas por el medio más expedito este auto, para que, si a bien lo tienen, en ejercicio de los derechos legítimos de contradicción y defensa, dentro del término perentorio de **DOS (02) DÍAS**, se pronuncien respecto de los hechos y peticiones de la presente acción de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**TERCERO: ADVIÉRTASE** a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica [jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** a la accionante el presente auto.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

PJCR

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 19 de abril de 2022  
En la fecha se notificó por estado N° 050  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la Señora Juez el cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Proceso Ordinario Laboral radicado con el No. **2020-242**, de **HERNAN IBARRA ARAGON**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informando que regreso del Tribunal Superior de Bogotá como quiera que se echa de menos la totalidad de la demanda y la subsanación. Sírvase proveer.

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, atendiendo a lo ordenado por la H. Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, doctor RAFAEL MORENO VARGAS, en providencia de fecha 9 de diciembre de 2021, se dispuso con la verificación de la demanda y la subsanación encontrándose que en efecto no había sido debidamente escaneada al momento de incorporarse al expediente digital.

En consecuencia, se dispone que por la Secretaria de este Despacho se incorpore la demanda y la subsanación de manera digital, previa verificación de su integridad, cumplido ello, remítanse las diligencias al Despacho del doctor RAFAEL MORENO VARGAS para lo de su cargo.

Líbrese oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

PJCR

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **19 de abril de 2022**  
En la fecha se notificó por estado N° 50  
el auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la Señora Juez el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Proceso Ordinario Laboral radicado con el No. **2019-817**, de **SONIA ESPERANZA REBOLLOS SASTOQUE**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informando que regreso del Tribunal Superior de Bogotá solicita de forma discriminada y foliada enviar el expediente original en físico. Sírvase proveer.

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, atendiendo a lo ordenado por el H. Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, doctor LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL en providencia de fecha 17 de marzo de 2022 a través del cual solicitó que de forma discriminada y foliada se enviar el expediente original en físico.

En consecuencia, se dispone que por la Secretaria de este Despacho se incorporen todas las diligencias surtidas virtualmente al expediente original físico, cumplido ello, remítanse las diligencias al Despacho del doctor LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL para lo de su cargo.

Líbrese oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

PJCR

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **19 de abril de 2022**  
En la fecha se notificó por estado N° **050**  
el auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la Señora Juez el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Proceso Ordinario Laboral radicado con el No. **2020 - 094**, de **LUIS IGNACIO MUÑOZ DIAZ**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informando que regreso del Tribunal Superior de Bogotá solicita de forma discriminada y foliada enviar el expediente original en físico. Sírvase proveer.

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, atendiendo a lo ordenado por el H. Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, doctor LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL en providencia de fecha 17 de marzo de 2022 a través del cual solicitó que de forma discriminada y foliada se enviar el expediente original en físico.

En consecuencia, se dispone que por la Secretaria de este Despacho se incorporen todas las diligencias surtidas virtualmente al expediente original físico, cumplido ello, remítanse las diligencias al Despacho del doctor LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL para lo de su cargo.

Líbrese oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

PJCR

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 19 de abril de 2022  
En la fecha se notificó por estado N° 050  
el auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA  
Secretario